



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0074-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 12 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 085-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 04 de febrero de 2026; Informe N° 113-2026-MPHCO-GDS, de 05 de febrero de 2026; Memorándum N° 0065-2026-MPHCO-GM, de 06 de febrero de 2026; Informe N° 026-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 06 de febrero de 2026; Informe N° 0286-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 09 de febrero de 2026; Informe N° 042-2026-MPHCO-OGPP, de 10 de febrero de 2026; Memorándum N° 0073-2026-MPHCO-GM, de 10 de febrero de 2026; Informe Legal N° 77-2026-MPHCO-OGAJ, de 12 de febrero de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 26° del ordenamiento jurídico en referencia preceptúa que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Que, mediante Informe N° 085-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 04 de febrero de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicio Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026”** cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento del empadronamiento de hogares y la determinación/actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE), garantizando la operatividad de la ULE y fortaleciendo el Registro de Información Social (RIS) mediante el recojo, verificación, registro, sistematización y custodia de la información, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 113-2026-MPHCO-GDS, de 05 de febrero de 2026; la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0065-2026-MPHCO-GM, de 06 de febrero de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0074-2026-MPHCO-GM.

presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 026-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 06 de febrero de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500902, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0286-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 09 de febrero de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026"**, por el monto de S/. 216,680.00 (Doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 042-2026-MPHCO-OGPP, de 10 de febrero de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026"**, por el monto de S/. 216,680.00 (Doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorandum N° 0073-2026-MPHCO-GM, de 10 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 77-2026-MPHCO-OGAJ, de 12 de febrero de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **"PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026"** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **"PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026"** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivos contribuir al cumplimiento del empadronamiento de hogares y la determinación/actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE), garantizando la operatividad de la ULE y fortaleciendo el Registro de Información Social (RIS) mediante el recojo, verificación, registro, sistematización y custodia de la información, conforme a la normativa vigente; atender las solicitudes de Determinación y/o Actualización de la CSE (DCSE/ACSE) dentro de los plazos establecidos, asegurando la correcta orientación al ciudadano y la trazabilidad de la atención; gestionar oportunamente la dotación, asignación y control de los instrumentos de recojo de datos (y su estado), necesarios para asegurar el empadronamiento y la continuidad operativa en campo; (...) evaluar el cumplimiento de metas y resultados al cierre del año (cobertura, oportunidad y calidad del RIS) y proponer mejorar y acciones correctivas para el siguiente ciclo de gestión, monitorear mediante indicadores de producción (hogares/personas atendidas por vencimientos, demanda y brechas) e indicadores de desempeño (porcentaje de solicitudes atendidas dentro del plazo, porcentaje de expedientes sin observaciones, porcentaje de expedientes con trazabilidad completa y conciliación mensual del Kardex). Asimismo, estando al inciso 18 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, " la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, Focalizar y diagnosticar los puntos críticos de pobreza y extrema pobreza, con la finalidad de planificar, evaluar, coordinar y realizar alianzas estratégicas con los programas sociales de lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza", de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicio sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "5. Dirigir y supervisar las actividades de Servicio Social, Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), orientados a lograr el desarrollo sostenible de las personas. 6. Realizar el empadronamiento para impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE) y mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales. 7. Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE), gestionando e identificando la información a través de los sistemas Informáticos puestos a su disposición.". Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicio Social, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0074-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - AÑO 2026”, que se desarrollará desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre DE 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 085-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 216,680.00 (Doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0042-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de trece (XIII) numerales y treinta y tres (33) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicio sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que, de acuerdo a su competencia, adopte las acciones correspondientes. Se adjuntan cuarenta y ocho (48) folios en original.

Artículo Octavo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL